

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2025/03572 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases reguladoras específicas para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Premio Literario Novel·la i Falles.

ANUNCIO

Anna Maria Miquel Lasso de la Vega, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Cullera (Valencia)

Certifico: Que según se desprende del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 20 de marzo de 2025, se acordó entre otros asuntos por unanimidad lo siguiente:

"Aprobación Bases Reguladoras Específicas para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Premio Literario Novel·la i Falles".

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Premio Literario "Novel·la i Falles" para el periodo fijado en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2025-2027, bases cuyo texto literal es el siguiente:

Bases específicas Reguladoras Para La Convocatoria En Régimen De Concurrencia Competitiva del Premio Literario "Novel·la i Falles".

1.- Objeto.

Es objeto de estas bases el establecimiento de unas Bases Reguladoras Específicas para la convocatoria del Premio Literario "Novel·la i Falles" por parte del Ayuntamiento de Cullera por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con el objetivo de desarrollar los proyectos incluidos en las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Cullera incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones del mismo.

Así, estas bases específicas y su convocatoria determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria así como las condiciones y la finalidad de la concesión del premio.

2.- Principios generales.

De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones y premios por parte del Ayuntamiento se desarrolla de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, eficiencia y adecuación a la legalidad presupuestaria.



3.- Requisitos generales de los beneficiarios.

Estas bases están destinadas a personas físicas que participen en este premio literario, concretándose los beneficiarios en la respectiva convocatoria.

En este caso, podrán recibir el premio aquellas personas que en el momento de presentar su solicitud para participar en este Premio Literario reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones los siguientes requisitos:

1. Poseer Código de Identificación Fiscal.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención del premio y la forma de acreditarlos.

4.- Procedimiento de concesión.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes en este caso de participación en el Premio Literario "Novel·la y Falles" se dirigirán al Ayuntamiento de Cullera, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán a través de su sede electrónica: <https://cullera.sedipualba.es> junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento del premio.

El premio a otorgar en este Premio Literario se regirá por los siguientes criterios que constarán también en cada convocatoria:

- Obras escritas en valenciano originales o inéditas
- Extensión mínima de 100 páginas y máxima de 200
- Escritas a doble espacio interlineal y con cuerpo de letra "12"
- Presentación en formato .pdf

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.

El premio de este concurso literario convocado por el Ayuntamiento de Cullera será otorgado por el órgano determinado en la convocatoria del mismo en base al acta del tribunal calificador. La resolución de la convocatoria contendrá el objeto de este concurso, la relación de participantes en el mismo y la cuantía del



premio concedida, y se notificará a los interesados incluyendo el régimen de publicidad establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

5.- Procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

5.1. Cuantía de las subvenciones y/o premios.

La cuantía del premio a conceder será la determinada en la correspondiente convocatoria de este Premio Literario "Novel·la i Falles".

5.2. Pagos.

Una vez concedido el premio de este concurso literario, el pago del mismo se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el ganador.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o haya satisfecho la deuda por reintegro, si es el caso.

5.3. Justificación.

Salvo disposición expresa contraria establecida en la convocatoria de este Premio Literario "Novel·la i Falles", la justificación del premio recibido por parte del ganador será su presentación misma al concurso.

5.4. Obligaciones del beneficiario.

La persona beneficiaria del premio estará obligada al cumplimiento de las obligaciones específicas de la convocatoria de este concurso literario, así como a las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.5. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.

5.5.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial del premio concedido.

5.5.2. Anulación.

Procederá la anulación del premio concedido en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones asumidas se tramitará previamente el oportuno expediente de reintegro.

5.5.3. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

5.5.4. Infracciones y sanciones.



Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones y/o premios las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

6.- Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

7.- Normativa Aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2022, y publicada en el BOP n.º 116 de 17 de junio de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- Entrada en vigor.

Estas bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas las mismas y exista línea de subvención en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Cullera.

Segundo: Una vez aprobadas estas bases específicas reguladoras, en los años sucesivos sólo se requerirá la aprobación de la convocatoria del Premio Literario "Novel·la i Falles" por Resolución de la Tenencia de Alcaldía correspondiente, no siendo necesario ya informe jurídico.

Tercero: Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Una vez publicadas en el BOP proceder a la tramitación administrativa correspondiente de la convocatoria del concurso para este año 2025.

Cullera, 20 de marzo de 2025.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —La teniente de Alcaldía delegada de Cultura, Silvia Roca Palomares.

